



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día treinta de mayo de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento veinticuatro (124-2019)**, presentada por el ciudadano

en la que solicitó específicamente la siguiente información:

“TPDA 2009, 2010 DE LOS TRAMOS SIGUIENTES:

+AVENIDA MASFERRER SUR Y NORTE DESDE CA01W: CODIGO MOP EJE 46

+CALLE A CARRETERA PANAMERICANA: CODIGO MOP CA01W

+BULEVAR DE LOS PROCERES: CODIGO MOP EJE 80

+BULEVAR VENEZUELA: CODIGO MOP EJE 91

+ALAMEDA JUAN PABLO II: CODIGO MOP EJE 5

+CALLE 5 DE NOVIEMBRE: CODIGO MOP EJE 74

+TRONCAL DEL NORTE-DESDE 5 DE NOVIEMBRE: CODIGO MOP CA04N

+20 AV. NORTE: CODIGO MOP EJE 53

+29 CALLE ORIENTE: CODIGO MOP EJE 13

+29 CALLE PONIENTE: CODIGO MOP EJE 13

+25 AVENIDA NORTE: CODIGO MOP EJE 59

+CALLE SAN ANTONIDO ABAD: CODIGO MOP EJE 22

+75 AVENIDA NORTE: CODIGO MOP EJE 42

+PASEO GENERAL ESCALON: CODIGO MOP EJE 1

+49 AVENIDA NORTE Y SUR: CODIGO MOP EJE 82

+BULEVAR DE LOS HEROES: CODIGO MOP EJE 82

+BLVD. DEL EJERCITO: CODIGO MOP CA01E”.

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuga, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 1 de 3



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de acceso a la información fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano [REDACTED] la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** proporcionó, en fecha veintinueve de mayo del presente año, un cuadro conteniendo la información proporcionada por la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales, Área de Estudios de Tránsito, relativa al Tránsito Promedio Diario Anual (años 2010-20109), en las rutas solicitadas.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

VIII. La Oficina de Información y Respuesta del MOP hace saber al ciudadano [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta entidad brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al petionario [redacted] -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información